



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

CÓRDOBA, 27 FEB 2013

VISTO:

El Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba N° 0055915/2012, por el cual el INSTITUTO SUPERIOR DE INGENIERÍA DEL TRANSPORTE (I.S.I.T) eleva Proyecto de Convenio Especifico a celebrarse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN - EICAM y esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Convenio es esta Facultad realice las tareas de reformulación de alcances de los períodos de evaluación económica considerados en el estudio original, incorporando la fase constructiva del túnel y reduciendo el período inicialmente adoptando para el flujo de beneficios sociales esperados, con la subsecuente re-evaluación económica general de la rentabilidad social del proyecto y el análisis económico de una alternativa diferente a la alternativa base originalmente seleccionada para el proyecto del Túnel Internacional de Agua Negra;

Que dicha encomienda será realizada por el CENTRO DE VINCULACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR DE INGENIERÍA DEL TRANSPORTE (I.S.I.T), quien cuenta con equipamiento y personal capacitado para llevar adelante el Contrato;

Lo estipulado por la Ordenanza N° 18-H.C.S.-2008 relacionado a la Venta de Servicios a Terceros;

Lo informado por la Secretaría de Extensión y la Secretaría Académica Área Ingeniería a fs. 04, por la Secretaría Técnica y por la Prosecretaría Administrativa a fs. 13;

El informe del Abogado Asesor de esta Facultad a fs. 14;

EL DECANO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º).- Aprobar el Convenio Especifico a celebrarse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN - EICAM y esta Facultad, que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Art. 2º.- Designar como responsables de la ejecución del Convenio a los Ingenieros Edgardo MASCIARELLI y Pablo ARRANZ, ambos Miembros del CENTRO DE VINCULACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR DE INGENIERÍA DEL TRANSPORTE (I.S.I.T).

Art. 3º.- Que de producirse traslado de personal de la Facultad el Responsable de la ejecución del Convenio, deberá realizar las previsiones en relación a la cobertura de las aseguradoras de riesgo de trabajo.

Art. 4º.- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese y gírense las presentes actuaciones a la Secretaría de Extensión a fin de notificar a los interesados.

Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Prof. Ing. HECTOR GABRIEL TAVELLA
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION Nº 000012 -T-2013.-

U.N.C. FACULTAD DE C.E.F.N.	REVISADO
	AREA OPERATIVA

**CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN
EICAM (EICAM) Y LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y
NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (ISIT)**

Entre la Fundación Universidad Nacional de San Juan, en adelante la **FUNDACION**, representada por su presidente **Dr. Ing. Francisco Garcés**, con domicilio legal en Avenida San Martín 1109 (oeste), San Juan, y la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante la **UNIVERSIDAD**, representada por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Prof. **Ing. Héctor Gabriel Tavella**, autorizado por Ordenanza N° 18 -HCS-2008, con domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/n, 2° Piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, suscriben el presente contrato de provisión de servicios de consultoría e ingeniería, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La **FUNDACION** acuerda contratar los servicios de la **UNIVERSIDAD** para la realización de estudios e informes adicionales al Estudio Económico del proyecto vial denominado "Túnel Internacional por el Paso de Agua Negra", en los plazos indicados en la cláusula CUARTA, como parte de las actividades a desarrollar en el marco del Acta Complementaria N° 11 suscripta entre la **FUNDACION** y la Dirección Provincial de Vialidad de San Juan.

SEGUNDA: La **FUNDACION** designa a la Escuela de Ingeniería de Caminos de Montaña "Agrim. Alfonso de la Torre", en adelante la **EICAM**, como Unidad a cargo de la supervisión de los trabajos solicitados a través del presente contrato. La **EICAM** designa a su vez al Ing. Juan Enrique Marcet y al Dr. Ing. Marcelo G. Bustos como responsables directos de conducir dicha supervisión, a través de los mecanismos que se establecen en este contrato.

TERCERA: La **UNIVERSIDAD** designa al Responsable del Centro de Vinculación del Instituto Superior de Ingeniería del Transporte, en adelante **ISIT**, **Ing. Edgardo Masciarelli** de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales **para la realización de la encomienda.**

CUARTA: Las tareas a realizar por parte del **ISIT** son las siguientes:

- Reformulación de alcances de los períodos de evaluación económica considerados en el estudio original, incorporando la fase constructiva del Túnel y reduciendo el período inicialmente adoptado para el flujo de beneficios sociales esperados, con la subsecuente re-evaluación económica general de la rentabilidad social del proyecto.
- Análisis económico de una alternativa constructiva diferente a la alternativa base originalmente seleccionada para el proyecto del Túnel Internacional de Agua Negra

QUINTA: El **ISIT** deberá desarrollar las tareas establecidas en la cláusula CUARTA del presente Convenio, elaborando los estudios y análisis correspondientes, y preparando el respectivo Informe, todo ello dentro del plazo de 20 (veinte) días corridos, contados a partir de la fecha de pago del anticipo estipulado en la cláusula OCTAVA. Dichas tareas se llevarán a cabo teniendo en cuenta los antecedentes disponibles a la fecha, incluyendo las versiones anteriores del Estudio Económico mencionado en la cláusula PRIMERA, como así también otros antecedentes que puedan ser aportados por la **EICAM** u organismos nacionales o provinciales, o bien por las consultoras a cargo del desarrollo de los estudios de Ingeniería Básica del proyecto "Túnel Internacional por el Paso de Agua Negra".



SEXTA: La **EICAM** dispondrá de 5 (cinco) días corridos una vez recibido el informe final para realizar las observaciones que estime pertinentes, las cuales deberán ser respondidas a su vez por el ISIT dentro de los 5 (cinco) días corridos posteriores a la recepción de las observaciones.

SEPTIMA: El **ISIT** se compromete, asimismo, a responder oportunamente las eventuales observaciones que pudieran realizar los organismos públicos encargados de la aprobación definitiva del Estudio Económico solicitado (la Dirección Provincial de Vialidad de San Juan, la Dirección Nacional de Vialidad, y la Dirección Nacional de Inversión Pública), hasta la satisfacción de las observaciones planteadas. Este compromiso no abarca aquellas observaciones que requieran indefectiblemente la ejecución de prolongadas tareas de campo, censos, encuestas o campañas de recolección de datos en terreno.

OCTAVA: Como remuneración por las tareas mencionadas en la cláusula CUARTA y subsiguientes, la **FUNDACIÓN** contribuirá al **ISIT**, por todo concepto, la suma total de Pesos Diecinueve Mil (\$ 19.000), a través de las siguientes etapas de pago:

- 50% (cincuenta por ciento) del monto total, en concepto de anticipo, dentro de los 10 (diez) días corridos transcurridos desde la fecha de firma del presente Convenio.
- 50% (cincuenta por ciento) restante dentro de los 30 (treinta) días corridos desde la aprobación de los informes elevados a la EICAM por parte del ISIT. Luego de finalizada la primera etapa de eventuales observaciones y correcciones mencionada en la cláusula QUINTA, si la **EICAM** no formulase ningún tipo de observaciones adicionales dentro del plazo de 5 (cinco) días, los informes elaborados por el ISIT se darán automáticamente por aprobados.

NOVENA: En la realización de los trabajos del presente Convenio no se prevé la obtención de resultados que deban ser pasibles de protección mediante patentes u otras formas de registro de propiedad intelectual.

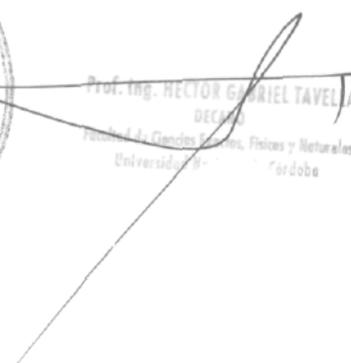
DECIMA: Para cualquier controversia que pudiere surgir de la ejecución del presente, las partes se someten a los Tribunales Federales, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

La firma del presente documento es prueba de conformidad de las partes de asumir las obligaciones y responsabilidades expuestas precedentemente.

A un solo efecto, se firman cinco ejemplares del mismo tenor, en San Juan, a los días del mes de de 2012.


Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




Prof. Ing. HECTOR GABRIEL TAVELA
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba